

5. APLICACIÓN DE LA REFORMA DE LA PAC (2015-2020) EN EXTREMADURA

Javier Gonzalo Langa

1. INTRODUCCIÓN

Las últimas reformas de la Política Agraria Comunitaria han supuesto importantes modificaciones, tanto en la filosofía de las ayudas como en los tipos de apoyo y en los requisitos que deben cumplir los agricultores.

En los últimos años hemos asistido al paso de varias reformas de la Política Agraria Comunitaria incoadas desde el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo o la Comisión de la Unión Europea, y motivadas por aspectos tan dispares como los acuerdos internacionales contraídos por la UE en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), acuerdos internacionales del GATT, interés de la Comisión y el Parlamento Europeo por limitar el presupuesto comunitario en agricultura, razones medioambientales, justificación ante la opinión pública de las ayudas, etc.

La última reforma se aplicó en el conjunto de la UE en el año 2015 y supuso también un gran impacto, tanto en la naturaleza para percibir las ayudas, con una consideración ambiental mucho más importante, como en los diferentes regímenes nuevos que aparecieron: régimen simplificado de pequeños agricultores, pago por jóvenes y pago por cumplimiento de las prácticas beneficiosas para el medio ambiente y el clima, también conocido como “pago verde” o “greening”. Estos regímenes se podían complementar con ayudas asociadas por los Estados Miembros y supeditadas a sectores en dificultades o en riesgo de abandono, detrayéndolas del presupuesto asignado a cada Estado Miembro. Esta ayuda asociada tiene un límite cuantitativo sobre el conjunto de ayudas, es decir, un límite presupuestario máximo para el conjunto de ayudas asociadas que quiera aplicar cada Estado Miembro.

Junto con estas ayudas, también se establecieron disposiciones que afectan a la percepción de los pagos directos, y que en cierta medida podemos considerar horizontales. Así, la consideración de agricultor activo para la percepción de estos pagos y la necesaria realización de una actividad agraria o de mantenimiento, han tenido importantes consecuencias a la hora del proceso de asignación de derechos de pago básico, así como del propio pago de los regímenes de ayuda.

Una vez que llevamos una campaña en la que se ha implementado esta reforma de 2015-2020, con este trabajo se pretende analizar los principales aspectos de su aplicación en Extremadura. En los diferentes epígrafes, de una forma resumida se establecen los principios de aplicación en cada uno de los regímenes en España y los resultados obtenidos tras este primer año de aplicación.

2. ELEMENTOS HORIZONTALES: AGRICULTOR ACTIVO, ACTIVIDAD AGRARIA, REDUCCIÓN DE PAGOS E IMPORTES MÍNIMOS

La nueva normativa tiene como objetivo que los pagos directos del primer pilar de la Política Agraria Común (en adelante PAC) se destinen a agricultores verdaderamente activos. La nueva PAC posibilita una mejor orientación de las ayudas, oportunidad que se debe aprovechar para garantizar que los pagos se concedan a aquellos que generan una actividad real en el ámbito agrario.

La normativa comunitaria (Reglamento (UE) 1.307/2014, y los Reglamentos Delegados que lo desarrollan), establece que los Estados Miembros podrán decidir, a partir de criterios objetivos y no discriminatorios, que no se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas cuyas actividades agrarias representan sólo una parte insignificante del conjunto de sus actividades económicas, o cuya actividad principal u objeto social de la empresa no consistan en ejercer una actividad agraria.

En aplicación de esta normativa básica, España ha decidido que no se concederán pagos directos a las personas jurídicas, o grupos de personas jurídicas cuyo principal objeto social conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), se corresponda con:

- Aeropuertos.
- Servicios ferroviarios.
- Instalaciones de abastecimiento de agua.
- Servicios inmobiliarios.
- Instalaciones deportivas y recreativas permanentes.

No obstante, se considerará que dichas personas o grupos de personas jurídicas son agricultores si presentan pruebas verificables que demuestren la concurrencia de circunstancias que hagan que su actividad agraria pueda ser considerada como no insignificante:

- a. Que el importe anual de los pagos directos es, al menos, del 5 % de los ingresos totales que se obtienen a partir de actividades no agrarias.
- b. Que su actividad agraria no es insignificante, sobre la base de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos sean el 20 % o más de sus ingresos agrarios totales.
- c. Que dentro de sus estatutos figure la actividad agraria como parte de su principal objeto social.

CUADRO 1: Control de la lista negativa a agricultores que han solicitado pagos directos en Extremadura

Agricultores incluidos inicialmente en la lista negativa	196
Agricultores que incluidos inicialmente han demostrado que su actividad agraria no es insignificante	187
Agricultores incluidos finalmente en la lista negativa	9

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

En un principio, una vez realizados los cruces con los datos existentes en el Impuesto de Actividades Económicas se incluyeron 196 agricultores en la lista negativa; sin embargo, una vez que han presentado pruebas de que llevan a cabo una actividad agraria se ha reducido a 9 agricultores, según se muestra en el cuadro 1. La mayor parte han demostrado que tienen una actividad agraria significativa por el apartado b), es decir porque los ingresos agrarios, distintos de los pagos directos son mayores de un 20 %.

Estos agricultores que se han incluido en la lista de actividades negativas no tienen derecho a la percepción de ningún pago directo, ni tienen asignación de derechos de pago básico.

Por otra parte, en España se ha decidido establecer que no se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas si sus ingresos agrarios, distintos de los pagos directos son inferiores al 20 % de sus ingresos agrarios totales en el año fiscal disponible más reciente. En caso de que esté por debajo de este 20 % de los ingresos de su explotación podrá ser considerado agricultor activo si está incluido en alguno de los registros oficiales (Registro de Explotaciones Ganaderas, Registro de Productos Fitosanitarios, Registro de Maquinaria) y lleva cabo en alguna de las parcelas una actividad de producción. No obstante, estos agricultores tendrán una mayor probabilidad de ser seleccionados por un criterio de riesgo para incluirlos en control sobre el terreno.

En el caso de quienes se incorporen por primera vez a la actividad agraria, este requisito deberá ser acreditado a más tardar en el segundo período siguiente al de la solicitud.

Con el fin de preservar la agricultura a tiempo parcial y por motivos de simplificación administrativa, estas comprobaciones sólo se llevarán a cabo a aquellos agricultores que en el año anterior hayan recibido pagos directos por un importe superior a 1.250 €.

CUADRO 2: Resultado de la aplicación de los controles de agricultor activo a la solicitud única de la campaña 2015 en Extremadura

Agricultores que han solicitado pagos directos	63.566
Agricultores excluidos de la comprobación de agricultor activo por percibir menos de 1.250 € en 2014	30.969
Agricultores que se incorporan por primera vez	2.050
Agricultores que no han cumplido la regla 20-80 pero que han sido considerados agricultores activos	2.411
Agricultores considerados no activos.	342

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

El cuadro 2 muestra la aplicación de los controles de agricultor activo en Extremadura. Hay una parte importante que están excluidos de su comprobación por ser perceptores de menos de 1.250 € el año anterior. Finalmente se comprueba que el número de agricultores que no son activos es un porcentaje bajo respecto de los que se ha realizado la comprobación. España, a instancia de la Comisión Europea, flexibilizó el concepto de agricultor activo, estableciendo en la normativa que, aunque no se cumpliera la regla 20-80 podía considerarse agricultor activo con los criterios anteriormente expuestos (inclusión en registro oficial y realización actividad agraria).

Por otra parte, la actividad agraria se acredita sobre las superficies que componen la explotación mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el cultivo. Esto significa que para cada parcela o recinto el solicitante declaró en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento, o en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. En los recintos de pastos, se indicará si los mismos van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas (siega o desbroce). Cuando el solicitante declare superficies de pastos como parte de la actividad ganadera deberá:

- a. Declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso de los pastos y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie declarada. Se consideran especies compatibles con el uso de pastos el vacuno, ovino, caprino, equino y porcino (este último sólo en explotaciones calificadas como “extensivo” o mixto” en el REGA).
- b. La dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan al menos 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado. El cálculo se realizará teniendo en cuenta la media anual de los animales de la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM de acuerdo con el cuadro 3.

Cuando no se alcance esta proporción, se entenderá que están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de actividad agraria, salvo que el agricultor presente pruebas de que realiza labores de mantenimiento, bien siega o bien desbroce, en la superficie que exceda a dicha proporción. Nunca se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono.

CUADRO 3: Tabla de conversión de animales en UGM (Unidades de Ganado Mayor) a efectos de comprobar la dimensión de la explotación ganadera

Especie y características animales	UGM
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de 6 meses	1,0
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de 6 meses	0,4
Ovinos y caprinos	0,15
Cerdas de cría de más de 50 kg	0,5
Otros cerdos	0,3

Fuente: Real Decreto 1.075/2014 de 19 de diciembre.

En el caso de los équidos la explotación tiene que ser comercial, y en el caso del porcino tiene que constar en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) como extensiva o semiextensiva para que compute en la carga ganadera.

Para la densidad ganadera, en el caso de Extremadura se ha comprobado el promedio de la carga ganadera de las explotaciones a fechas 1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de septiembre, para todas las especies, salvo para el equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino (extensivo o mixto), en las que se tendrán en cuenta los datos de la declaración censal a 1 de enero.

El cuadro 4 muestra por tipo de condición artificial, el número de agricultores a los que se ha aplicado, no sólo de falta de actividad en pastos, sino otras condiciones artificiales establecidas en el Real Decreto 1.075/2014 de 19 de diciembre. El efecto de estas condiciones artificiales es dejar sin efecto la ventaja que pretendían obtener los agricultores al haber creado condiciones artificiales para la percepción de los pagos. Así, por ejemplo, a los agricultores que no tienen ganado ni han realizado ninguna actividad en pastos no se les han concedido derechos de pago básico por esas superficies y no se han validado para la percepción de ayudas.

CUADRO 4: Agricultores afectados en Extremadura por la aplicación de condiciones artificiales a las solicitudes únicas de 2015

Condición artificial	Nº agricultores afectados
Adquisición de derechos de pago único sin tierra en la campaña de cesiones 2014, de manera que el importe unitario de los derechos de pago básico sea mayor de 3.000 €/ha	8
Concentración de importes que resulten de un incremento desmesurado del valor unitario de los derechos como consecuencia de una disminución artificial de las hectáreas declaradas en 2015, siendo el importe unitario de pago básico mayor de 3.000 €/ha	50
Búsqueda de una convergencia artificial al alza mediante venta de derechos de pago único sin tierra 2014, que suponga que el valor unitario de los derechos de pago básico a asignar sea inferior al 60 % de la media de su región.	252
Obtención del REGA en 2014 o 2015 sin disponer del mismo en 2013, sin justificación de actividad ganadera.	45
Total agricultores con aplicación de condiciones artificiales	355

Fuente: Base de datos de derechos de pago básico (FEGA-MAGRAMA) versión 3.2015

Además la Conferencia Sectorial de Agricultura decidió no conceder derechos de pago básico a aquellos agricultores que a la fecha final de la solicitud única 2015, es decir 15 de junio de 2015, no fueran titulares de un Registro de Explotación Ganadera activo, siendo 1.250 ha las que se quedaron sin derechos de pago básico por incumplimiento de este requisito.

Otro de los aspectos que ha desarrollado España se refiere a los importes mínimos para la percepción de las ayudas, de tal manera que no se concederán pagos directos a aquellos agricultores que hayan percibido por este concepto, antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de admisibilidad relativos a la concesión de la ayudas, una cuantía inferior a 300 € en el conjunto de los pagos directos. No obstante, para facilitar la transición hacia la aplicación de este umbral mínimo, en el año 2015 éste se fija en 100 €, y en 2016 será de 200 €.

CUADRO 5: Número de agricultores con importes por debajo de 300 €, agrupados por estratos de 100 € que han presentado solicitud única 2015 en Extremadura

Tramo (€)	Número de agricultores	Importe que perciben según estimación solicitudes (€)
< 100	377	18.473
100-200	4.862	735.921
201-300	4.450	1.104.325
Total <300	9.689	1.858.719

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

Para posibilitar que se puedan fusionar explotaciones, las cesiones de agricultores con derechos de pago básico de cuantían inferior a 300 € pueden ceder definitivamente sus derechos sin ningún tipo de peaje, aunque esta cesión sea sin tierras. Desde la administración y las organizaciones agrarias de Extremadura se debe informar a estos pequeños agricultores de la necesidad de que transfieran sus importes o se asocien, de tal manera que lleguen a este umbral mínimo, ya que de lo contrario estos importes pasarán a la Reserva Nacional. Como se puede comprobar el número de agricultores y el importe que se puede perder en estos años en Extremadura es importante, en la mayoría de los casos son agricultores a tiempo parcial o muy pequeñas explotaciones, generalmente dedicadas al cultivo del olivar.

A todo agricultor al que se le deba conceder un montante en virtud del régimen de pago básico, cuyo importe sea superior a los 150.000 €, se le aplicará una reducción del 5 % en la parte del importe del régimen de pago básico que sobrepase dicha cantidad. Del importe de los pagos directos se restarán los costes laborales relacionados con la actividad agraria, incluidos los impuestos y cotizaciones sociales. El cuadro 6 muestra el número de agricultores por encima de 150.000 € y los que han presentado costes laborales para evitar la aplicación de la reducción del 5 % a partir de 150.000 €.

CUADRO 6: Aplicación de la reducción del 5 % a aquellos agricultores que han presentado la solicitud única 2015 y tienen derecho a importes de pago básico por encima de 150.000 €

Nº de agricultores que perciben pago básico por encima de 150.000 €	37
Nº de agricultores que han presentado costes laborales	28
Nº de agricultores a los que se le ha aplicado reducción de importes por encima de 150.000 €	3
Nº de agricultores que son Cooperativas o SAT	6

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

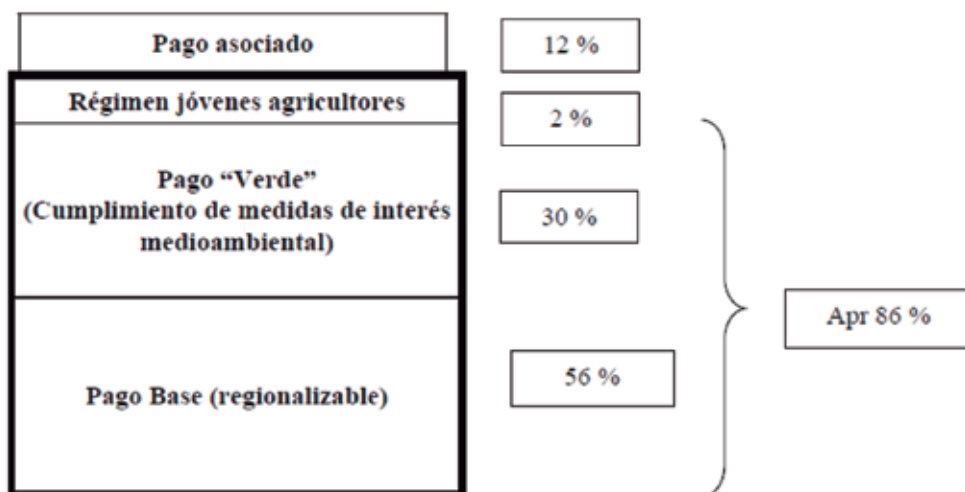
Los agricultores han podido deducir esta reducción a través de la presentación de costes laborales relacionados con el sector agrario, medida que se incluyó para no perjudicar el empleo agrario en estas explotaciones. En el caso de las Cooperativas o SAT se modula por los socios

de las mismas para aplicar la reducción; en ninguno de éstos se ha aplicado reducción de los pagos.

3. EL RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO

El más importante de estos pagos directos, desde un punto de vista cuantitativo es el nuevo régimen de pago básico, que viene a sustituir al anterior régimen de pago único, como se comprueba en el gráfico 1 que establece la distribución presupuestaria de los pagos directos en España.

GRÁFICO 1: Distribución del límite máximo nacional en los diferentes pagos directos en España



Los agricultores perciben la ayuda por presentar hectáreas admisibles para justificar los derechos de pago básico que disponen. Es por tanto un pago desacoplado de la producción, independiente de la cuantía de la producción que se realice, siempre que sean hectáreas admisibles. Además, con los datos de la solicitud única 2015 es con los que, ente otros, se realiza la asignación de los derechos de pago básico.

El Reglamento (UE) 1.307/2014 estableció las condiciones de aplicación de este régimen. Sin embargo dejó un margen de actuación bastante grande por parte de los Estados Miembros. En este apartado hemos realizado un resumen de estas decisiones y vemos lo que ha supuesto la aplicación de este modelo en Extremadura.

Se han asignado derechos de pago básico en 2015, a aquellos agricultores activos que:

- a. Soliciten la **asignación de los derechos de pago básico**, a más tardar, en la fecha final de presentación de solicitudes de **2015**, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

- b. **Hayan tenido derecho a recibir los pagos**, antes de toda reducción o exclusión, respecto de una solicitud de ayuda de pagos directos en **2013**.
- c. Hayan recibido derechos de **pago único de la Reserva Nacional en 2014**.

Además, también recibirán derechos de pago básico aquellos agricultores que hayan tenido causas de fuerza mayor en los años de referencia y aquellas explotaciones resultantes de los cambios de titularidad que se hayan producido en las explotaciones del 17 de febrero de 2014 al 15 de mayo de 2014 y del 16 de mayo de 2014 al 15 de mayo de 2015 (jubilaciones en las que el cesionario de la explotación sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipo de la actividad agraria, fusiones, escisiones y cambios de denominación), siempre que hayan realizado las correspondientes alegaciones y en caso de compraventa o arrendamientos hayan incluido las cláusulas establecidas por la normativa.

España, además, se ha acogido a la aplicación de una limitación, de tal manera que se asignará un número de derechos de pago básico por cada agricultor equivalente con el menor número de hectáreas que resulten de comparar el total de las hectáreas admisibles declaradas en la solicitud única 2013 (“*cupo de superficie 2013*”) y el total de hectáreas admisibles declaradas en la solicitud única 2015.

El valor unitario de los derechos de pago básico se fijará en función de los siguientes importes percibidos en la Campaña 2014 (antes de reducciones y exclusiones):

- a. Los importes correspondientes al régimen de pago único.
- b. El 51,32 % de los importes de la prima por vaca nodriza y la prima complementaria por vaca nodriza gestionada con fondos comunitarios.
- c. Los importes correspondientes al programa nacional para el fomento de rotación de cultivos.
- d. Los importes correspondientes al programa nacional para la calidad de tabaco.
- e. Los importes correspondientes al programa nacional para la calidad del algodón.

Por tanto, a modo de resumen, el número de derechos de pago básico es el número de hectáreas admisibles declaradas en 2015, limitado a la superficie admisible declarada en 2013 (conocido coloquialmente como “cupo”) y el valor unitario es el correspondiente a los importes percibidos en 2014 en las ayudas antes citadas, lo que se conoce coloquialmente como “*Mochila*”.

El cuadro 7 muestra los criterios de aplicación de la regionalización en España. Se parte de las comarcas agrarias, de las orientaciones productivas declaradas en la solicitud única 2013 y del potencial productivo. Así, para el cálculo del potencial productivo de una comarca se suman todos los importes de los agricultores de una orientación productiva (pastos permanentes, tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de regadío o cultivos permanentes) que han recibido ayudas en 2013, teniendo en cuenta el origen de los mismos. Se asignan a una determinada orientación y se dividen esos importes entre la superficie declarada admisible en 2013, de tal manera que se obtiene un importe medio por comarca en cada orientación productiva.

Si se agrupan estos importes medios por comarca y orientación productiva entre unos determinados estratos se obtienen las regiones.

CUADRO 7: Criterios de regionalización del régimen de pago básico en España

Criterio regional	Comarca Agraria	En función de la distribución del Plan de Regionalización
Criterio agronómico	Orientación productiva	Pastos permanentes, Tierras de cultivo (secano y regadío) y Cultivos permanentes
Criterio potencial productivo	Potencial Agrario Comarcal	Agrupación de comarcas agrarias y orientación productiva en función de la intensidad de la ayuda (estrato económico)

Fuente: Real Decreto 1.075/2014 de asignación de derechos de pago básico (MAGRAMA) y Acuerdos Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de julio de 2013.

En España se han determinado finalmente 50 regiones, puesto que cada orientación productiva aunque fuese el mismo estrato pertenece a una región distinta. Las regiones se codifican con 4 dígitos. Los dos primeros hacen referencia al número de región y los dos siguientes a la orientación productiva, teniendo en cuenta que el código final 01 hace referencia a la tierra arable, tanto de secano como de regadío, los dos últimos dígitos 02 se refieren a los cultivos permanentes y el 03 a la orientación productiva pastos permanentes. Evidentemente, el nivel económico de la comarca va a depender de los importes que se hayan concedido a los agricultores en una determinada orientación productiva y de las superficies declaradas por éstos en 2013. En general, las regiones de menor intensidad serán los pastos permanentes, seguidos de las tierras de cultivo de secano, y de los cultivos permanentes. Las tierras de regadío serán las que mayores importes medios tendrían, y dentro de éstas, las correspondientes a aquellos cultivos que han percibido más importes. Los tomates para transformación o el tabaco son las que se encuentran en los estratos más altos.

Respecto a Extremadura, las comarcas agrarias son las que se muestran en el cuadro 8.

CUADRO 8: Comarcas agrarias de Extremadura para el proceso de regionalización del régimen de pago básico

Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres
Alburquerque	Cáceres
Mérida	Trujillo
Don Benito.	Brozas
Puebla de Alcocer.	Valencia de Alcantára
Herrera del Duque	Logrosán
Badajoz	Navalmoral de la Mata
Almendralejo	Jaraiz de la Vera
Castuera	Plasencia
Olivenza	Hervás
Jerez de los Caballeros	Coria
Azuaga	
Llerena	

Fuente: Real Decreto 1.075/2014 sobre de asignación de derechos de pago básico (MAGRAMA)

Los términos municipales que constituyen estas comarcas serán los mismos que los definidos en el antiguo Plan de Regionalización Productiva que se aplicó para las ayudas a los cultivos herbáceos, salvo eventuales excepciones que puedan producirse.

En base a este procedimiento de regionalización aplicado en España y partiendo de las comarcas establecidas en el cuadro 8 los siguientes gráficos (mapas) establecen la distribución de las regiones de pago básico en Extremadura. Cada mapa se refiere a una orientación productiva.

GRÁFICO 2: Agrupación de las comarcas en Extremadura para el grupo de cultivo tierras arable de secano (Régimen de pago básico)

Regionalización de Extremadura para el Régimen de Pago Básico. Grupo Tierras de Cultivo Secano.



Fuente: Elaboración propia en base a Real Decreto 1.075/2014 y asignación derechos pago básico.

GRÁFICO 3: Agrupación de las comarcas en Extremadura para el grupo de cultivo tierras arables de regadío (Régimen de pago básico)

Regionalización de Extremadura para el Régimen de Pago Básico. Grupo Tierras de Cultivo Regadío.



Fuente: Elaboración propia en base a Real Decreto 1.075/2014 y asignación derechos pago básico.

GRÁFICO 4: Agrupación de las comarcas en Extremadura para el grupo de cultivo cultivos permanentes (Régimen de pago básico)

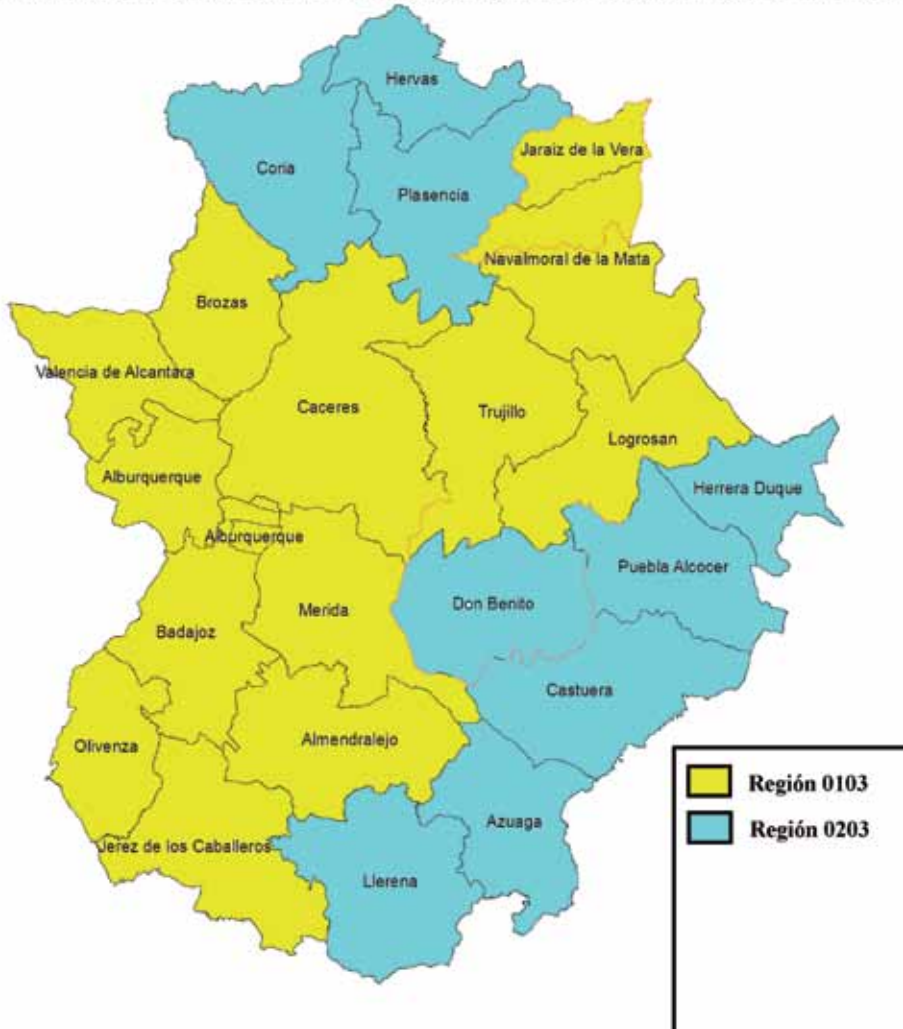
Regionalización de Extremadura para el Régimen de Pago Básico. Grupo de Cultivos Permanentes.



Fuente: Elaboración propia en base a Real Decreto 1.075/2014 y asignación derechos pago básico.

GRÁFICO 5: Agrupación de las comarcas en Extremadura para el grupo de cultivo pastos permanentes (Régimen de pago básico)

Regionalización de Extremadura para el Régimen de Pago Básico. Grupo de Pastos Permanentes.



Fuente: Elaboración propia en base a Real Decreto 1.075/2014 y asignación derechos pago básico.

Los valores medios de estas regiones son los que se exponen en el cuadro 9 a continuación:

CUADRO 9: Valor medio de las diferentes regiones de pago básico que existen en Extremadura

Código de la Región	Orientación Productiva	Valor unitario en 2019 (€/ha)
0301	Tierras arables Secano	82,19
0501	Tierras arables Secano	105,79
1501	Tierras arables Regadío	255,17
1701	Tierras arables Regadío	321,62
2101	Tierras arables Regadío	451,38
2201	Tierras arables Regadío	507,08
2401	Tierras arables Regadío	1.430,66
0802	Cultivos Permanentes	166,91
0103	Pastos Permanentes	60,39
0203	Pastos Permanentes	81,03

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)-MAGRAMA

Como se comprueba en el cuadro anterior los valores más bajos se corresponden con las regiones de *pastos permanentes*, que son las que menor media de ayuda tienen por hectárea. A continuación las *tierras de secano*, en las que prácticamente la provincia de Badajoz tiene una región asignada (0501), a excepción de las comarcas de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, que pertenecen a la región 0301. Todas las regiones de la provincia de Cáceres en tierras arables de secano tienen mayoritariamente una región (0301), a excepción de las comarcas de Hervás y Jaraíz de la Vera (región 0501). En cuanto al valor medio de las regiones seguidamente se encuentra la región de *cultivos permanentes* que es única en Extremadura. Por último se encuentran con los mayores valores las regiones de regadío, que son las hectáreas que más ayuda han percibido por hectárea, especialmente las comarcas de tabaco (Jaraíz de la Vera) y tomate para transformación (Don Benito), y es donde mayor variabilidad de regiones existe.

La importancia del conocimiento de las regiones deriva de que los derechos asignados de pago básico se asignan a cada titular en función de la explotación declarada en el año 2015. Los recintos SIGPAC, están marcados con una determinada región, en función de la declaración del año 2013, de tal manera que los recintos declarados por los agricultores en 2015 ya están marcados con una determinada región de pago básico y se les han asignados los correspondientes derechos de pago básico en esas regiones.

Uno de los aspectos principales de esta reforma es que los derechos de pago básico sólo se pueden justificar con parcelas agrícolas (recintos SIGPAC) que tengan esa región. En caso de que sea diferentes, no se justifican y no se paga la ayuda. Esto es fundamental que se tenga en cuenta, en especial para aquellos agricultores que cambian de explotación con frecuencia por razones de arrendamientos principalmente.

Además de que hay que justificar los derechos de pago básico en su respectiva región, éstas tienen importancia para el importe final de los pagos. Si bien cada agricultor parte de una

“mochila” en función de los importes percibidos en 2014, hay un proceso de convergencia a la media regional. Es decir, el importe medio de los derechos individuales iniciales por región, debe ir aproximándose a esta media, de tal manera que los agricultores que estén por debajo tenderán a subir el importe medio hasta 2019 y los que estén por encima lo verán reducido.

El acercamiento de los valores unitarios iniciales hacia el valor medio regional se va a hacer de forma progresiva, para evitar grandes impactos a nivel individual, sectorial y territorial, aplicando los siguientes criterios:

- a. Los derechos de pago básico, cuyo valor unitario inicial ser inferior al 90 % del valor unitario regional en 2019, se incrementarán para el año de solicitud de 2019, en una tercera parte de la diferencia entre su valor unitario inicial y el 90 % del valor unitario regional en 2019.
- b. Para financiar los incrementos del valor de los derechos de pago básico que están por debajo del 90 % del valor unitario regional, a los derechos de pago básico cuyo valor unitario inicial sea superior al valor unitario regional en 2019, se le aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre su valor unitario inicial y el valor unitario regional en 2019 para satisfacer dicha financiación.
- c. En cualquier caso, la reducción máxima del valor unitario inicial de los derechos de pago básico cuyo valor unitario inicial sea superior al valor unitario regional en 2019 será del 30%.
- d. Ningún derecho de pago básico tendrá un valor unitario inferior al 60 % del valor unitario regional en 2019, a menos que eso resulte en una reducción máxima por encima del porcentaje superior del umbral máximo de reducción descrito en el apartado anterior. En estos casos, el valor unitario mínimo se fijará en el nivel necesario para dicho umbral.

El valor unitario regional en 2019 se calculará dividiendo la cifra correspondiente a un porcentaje fijo del límite máximo regional en 2019, entre el número de derechos de pago en 2015 en al región de que se trate, excluyendo los asignados a partir de la reserva nacional en 2015.

El paso del valor unitario inicial de los derechos de pago básico a su valor unitario final en 2019 se hará en cinco etapas idénticas, comenzando en 2015. Tanto el valor como el número definitivo de los derechos de pago básico ya se han comunicado a los agricultores informándole del valor que tendrán sus derechos en cada uno de los años, desde el 2015 al 2019.

Respecto a los datos de la *Reserva Nacional 2015*, los datos son los que se muestran en el cuadro 10.

CUADRO 10: Número de agricultores con explotación en Extremadura e importes asignados por la Reserva Nacional de pago básico 2015.

Nº solicitudes presentadas	Nº solicitudes estimadas	Superficie concesión de derechos de pago básico (ha)	Importe Reserva Nacional en Extremadura (€)
1.590	660	32.470,56	4.072.918

Fuente: Base de datos de derechos de pago básico Versión 3 de 2015. (FEGA-MAGRAMA)

El grueso de las asignaciones, 619 de las 660 solicitudes estimadas, son de jóvenes agricultores que tienen un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural o que acrediten haber realizado su instalación profesional en una explotación prioritaria, habiéndose instalado por primera vez en una explotación agraria como responsable de la explotación o se hayan instalado en dicha explotación en los cinco años anteriores al de presentación de la solicitud. A continuación se encuentran los nuevos agricultores que comienzan su actividad agrícola en el año 2013 o posterior, con un total de 41 solicitudes, y que en los cinco años anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad no desarrollaron ninguna actividad agraria. Además deben haber realizado su instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria.

Para 2016 hay un cambio sustancial en la Reserva Nacional de pago básico y es que tanto los jóvenes como los nuevos agricultores no tienen que cumplir con el requisito de explotación prioritaria, sino que éste es sustituido por tener la formación suficiente a la fecha final de presentación de la solicitud única 2016, es decir, 15 de junio de 2016.

Respecto a los datos globales, el cuadro 11 muestra una comparativa entre el número total de derechos de pago básico a nivel nacional y los concedidos en Extremadura.

CUADRO 11: Comparación entre el número de derechos de pago básico de Extremadura y España

	N.º beneficiarios	N.º de derechos	Importes(€)	Valor medio unitario (€) / beneficiario
Extremadura	56.632	2.322.316	274.243.335	4.842,55
España	786.707	19.286.885	2.775.280.397	3.527,72

Fuente: Base de datos de derechos de pago básico Versión 3 de 2015. (FEGA-MAGRAMA)

4. PAGO PARA PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE (PAGO VERDE)

Para este nuevo pago, también conocido como pago verde, se destina un 30 % del presupuesto total de pagos directos y se va a conceder como pago anual por cada hectárea admisible vinculada a los derechos de pago básico a los agricultores que cumplan las prácticas que figuran en el cuadro 12.

CUADRO 12: Requisitos de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Diversificación de cultivos	<p>-Tierra de cultivo entre 10-30 ha: se deberán sembrar al menos 2 tipos de cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75 % del total.</p> <p>-Tierra de cultivo de más de 30 ha: se deberán sembrar al menos tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75 % y los dos principales no supongan más del 95 %.</p> <p>-Excepciones (no es necesario diversificar):</p> <ol style="list-style-type: none"> Cultivos bajo agua. Más del 75 % de la tierra de cultivo se dedica a la producción de hierbas o forrajes herbáceos o barbecho, siempre que la tierra de cultivo restante no supere 30 ha. Más del 75 % de la superficie de agrícola admisible se dedica a pasto permanente, producción de hierba, forrajes o cultivos bajo agua, sin que tierra de cultivo restante exceda a 30 ha. Más del 50 % de la tierra de cultivo no ha sido declarada por el agricultor en el año anterior y los cultivos son diferentes en todas las tierras.
Pastos permanentes medioambientalmente sensibles	<p>No se pueden convertir ni realizar labores más allá de su mantenimiento en los pastos permanentes designados medioambientalmente sensibles, situados en las zonas contempladas en las Directivas 92/43/CCC del Consejo de 21 de mayo o 2.009/147/CE del Parlamento y del Consejo.</p>
Mantenimiento de la proporción de pastos permanentes	<p>La proporción anual de pastos permanentes no disminuirá en más del 5 % en relación con la proporción de referencia, siendo la proporción de referencia la resultante de la relación entre la superficie declarada de pastos permanentes en 2012 más los pastos permanentes declarados en 2015 no declarados en 2012 y la superficie agraria total declarada en 2015.</p> <p>Si baja a nivel nacional esta proporción en más de un 5 % se aplica a escala individual, pudiendo obligar a reconvertir a pastos permanentes a los agricultores responsables.</p>
Superficie de interés ecológico	<p>A partir de 15 ha de tierras de cultivo las explotaciones tienen que dejar un 5 % de esta superficie, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tierras de barbecho. Superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno: leguminosas grano para consumo humano y animal o leguminosas forrajeras. Superficies acogidas a las ayudas a la forestación y las superficies dedicadas a la silvicultura que reciban o hayan recibido ayudas <p>Se aplican las excepciones b) y c) del apartado de diversificación.</p>

Fuente: Elaboración propia en base al Reglamento (UE) N° 1.307/2013 y Real Decreto 1.075/2014 (MAGRAMA)

Las superficies dedicadas a cultivos permanentes no tendrán que aplicar las prácticas citadas. También los agricultores acogidos a métodos de producción ecológica que cumplan los requisitos reglamentarios tendrán derecho *ipso facto* a este pago, en aquellas unidades de producción que se acojan a producción.

El cuadro 13 muestra la aplicación de los controles de las explotaciones en Extremadura de la solicitud 2015.

CUADRO 13: Número de explotaciones para cumplimiento de los requisitos del pago verde en Extremadura, solicitud única 2015

Explotaciones con solicitud de pago básico (excluidos pequeños agricultores)	36.930
Explotaciones obligadas al cumplimiento de los requisitos pago verde	8.767
Explotaciones exentas del cumplimiento de los requisitos de pago verde	28.193
Explotaciones que han declarado pastos medioambientalmente sensibles	2.227

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

En principio, hay que comentar que los pequeños agricultores no tienen que cumplir con los requisitos del pago verde, por lo que no están incluidos en este cuadro. El importante número de explotaciones exceptuadas de los cumplimientos de los requisitos se deben a la predominancia de cultivos permanentes y, dentro de las explotaciones de dehesa, por no llegar a 30 ha de tierra arable, y tener más de 75 % dedicada a la producción de hierba o forrajes herbáceos, dentro de las prácticas culturales de la dehesa, donde son comunes las rotaciones de cultivo al cuarto o incluso al quinto año o más, implican una escasa superficie dedicada a los cultivos, básicamente cereal, con relación al conjunto de la explotación.

Respecto a los *pastos permanentes*, el cuadro 14 muestra la situación de los mismos en Extremadura en la campaña 2015.

CUADRO 14: Superficie de pastos permanentes en Extremadura respecto de la solicitud única 2015 (ha)

Superficie de pastos permanentes en Extremadura	2.181.014
Superficie de pastos medioambientalmente sensibles	251.568
Superficie de pastos permanentes que no tienen la consideración ambiental de sensibles	1.929.446
Superficie de pastos permanentes declarados en fincas comunales	69.357

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

Los pastos permanentes medioambientalmente sensibles son aquellos que están dentro de la Red Natura 2.000 y pertenecen a hábitats que deben de protegerse especialmente, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente. No todos los pastos permanentes en Red Natura 2.000, por tanto son medioambientalmente sensibles. En estas parcelas de pastos sensibles no se pueden hacer cambios de cultivo; hay que mantenerlas como pastos; tampoco se pueden labrar, ni realizar labores que vayan más allá de la mejora de pastos.

Respecto a la consideración de *pastos tradicionales*, cuyo objetivo es ubicar aquellas zonas de pastos, en las que aunque el estrato herbáceo, respecto al arbustivo y herbáceo, no sea predominante, pero sin embargo puedan estos pastos tradicionales ser admisibles para las ayudas, Extremadura decidió acogerse a los apartados a) y b) del artículo 7 del Reglamento Delegado 639/2014 sobre “*Prácticas locales establecidas en el caso de los pastos permanentes*”:

- “7a) *Prácticas para las superficies de pastos de ganado que sean tradicionales y se suelen aplicar en las zonas en cuestión*”, estableciendo como pastoreo tradicional el aprovechamiento de Bienes Comunales así como el pastoreo tradicional con ganado caprino. Con estos criterios se han incluido en esta categoría de pasto tradicional todas las fincas comunales que vienen tradicionalmente realizando declaraciones como finca de pastoreo en común y los términos municipales incluidos en la Denominación de Origen Iborea.
- “7b) *Prácticas que sean importantes para la conservación de los hábitats enumerados en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE y de la Directiva 2009/147/CE*”, considerando bajo este apartado el pastoreo tradicional en las Sierras del Norte de Cáceres, como medida para la conservación de hábitats en esa zona, comprendiendo un total de 25 espacios protegidos que se encuentran dentro de las Comarcas de Sierra de Gata, Trasierra-Tierras de Granadilla, Las Hurdes y Valle del Ambroz; 12 Lugares de Interés Comunitario (LIC); 5 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y 8 espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

El pago verde se percibe como un porcentaje, aproximadamente del 51,70 % de los derechos de pago básico, en el año 2015, por lo que los agricultores que cumplen con sus requisitos vienen a cobrar aproximadamente la mitad del importe percibido en el pago básico. En caso de que no se cumplan las prácticas establecidas hay reducción en la superficie a pagar de acuerdo con la normativa reglamentaria.

5. PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES

Estas ayudas, dotadas con hasta un máximo del 2% del límite máximo nacional anual para España, establecidas en el anexo III del Reglamento (UE) nº 1.307/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se repartirán entre los beneficiarios que tengan derecho a percibir las ayudas en función de que cumplan una serie de condiciones.

Además de los requisitos comunitarios de que los agricultores no tengan más de 40 años de edad en el año de presentación de la primera solicitud de derechos de pago básico y que en

el año de solicitud se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsables de la misma o que lo haya hecho en los 5 años anteriores respecto a la primera presentación de una solicitud del régimen de pago básico, España estableció, con objeto de no rebasar el límite presupuestario, que cumplan las condiciones que se les pide a los jóvenes agricultores (persona física o jurídica) en la asignación de derechos de la Reserva Nacional de Pago Básico, contempladas en el correspondiente Real Decreto de Asignación. Esto es, deben ser explotaciones prioritarias para la percepción de este pago.

CUADRO 15: Agricultores que han presentado solicitud de jóvenes agricultores en Extremadura, solicitudes estimadas e importe pagado en la campaña 2015

N.º solicitudes presentadas	N.º solicitudes estimadas	Importe pagado (€)
1.935	910	1.525.387

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura)

La mayor parte de la solicitudes que se han denegado ha sido por el incumplimiento del requisito de explotación prioritaria, seguido del de edad. En 2016 se flexibilizan estos criterios ya que como se ha comentado en el apartado 3, hay que tener la capacitación profesional suficiente, en vez de ser explotación prioritaria.

Aquellos solicitantes que cumplan estos requisitos tendrán derecho a un importe de pago que se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago básico asignados y activados (hasta un máximo de 90 derechos), por una cantidad fija que se corresponderá con el 25% del valor medio de todos los derechos que posea ese agricultor.

6. AYUDAS ASOCIADAS

La normativa establece que se concederá una ayuda asociada a los productores (han de ser agricultores activos) de determinados cultivos que afronten dificultades, a fin de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales. Las ayudas asociadas son ayudas acopladas a la producción, es decir, se dan por producir un tipo de cultivo o especie ganadera, al contrario que los pagos desvinculados de la producción, cuyo requisito es mantener la superficie admisible, pero son independientes del tipo de cultivo.

En Conferencia Sectorial se aprobó el programa de apoyo para las ayudas asociadas, siendo los límites presupuestarios los que figuran en el cuadro 16.

6.1. Ayudas asociadas a la agricultura

En el cuadro 17 se muestran las ayudas asociadas a la agricultura que tienen relevancia en Extremadura, ya que la ayuda a las leguminosas de calidad, al algodón y a la remolacha no son solicitadas por los agricultores o tienen muy escasa relevancia.

Cuadro 16: Límites presupuestarios de las ayudas acopladas anuales (período 2015-2020)

SECTOR	IMPORTE PAGOS ACOPLADOS (miles €)
Vacuno de engorde	40.127
Vaca nodriza	187.745
Ovino	154.892
Caprino	13.645
Vacuno de leche	93.579
Remolacha azucarera	16.836
Arroz	12.206
Tomate para industria	6.352
Frutos de cáscara y algarrobas	14.000
Cultivos proteicos	44.537
Legumbres de calidad	1.000
TOTAL	584.919

Fuente: Real Decreto 1.075/2014 (MAGRAMA) y Acuerdos Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 20 y 21 de enero 2014

CUADRO 17: Número de explotaciones que han percibido ayudas asociadas a la agricultura, número de hectáreas determinadas e importe pagado en la campaña 2015 en Extremadura

Ayudas asociadas	Superficie determinada con derecho a pago (ha)	Importe unitario (€/ha)	Importe total (€)
Frutos de cáscara (R. Peninsular)	2.400	33,68	72.372
Cultivos proteicos: proteaginosas y leguminosas	4.555	48,06	213.006
Cultivos proteicos: Oleaginosas	14.615	38,14	503.462
Arroz	23.857	112,94	2.684.723.69
Tomate para transformación	22.019	201,70	4.327.431

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Los datos de la superficie determinada, es decir que cumplen con todos los requisitos de las ayudas, son distintas de la superficie finalmente pagada, porque puede tener reducciones por controles administrativos y sobre el terreno; por eso no coincide la superficie con derecho a pago por el importe unitario con el importe total.

Se comprueba la importancia que tienen en nuestra región la ayuda asociada al tomate para transformación y la ayuda al arroz. La ayuda a cultivos proteicos está limitada su percep-

ción al regadío y a las comarcas de secano con rendimientos históricos mayores a 2 t/ha, siendo mayor la superficie dedicada a oleaginosas (girasol, colza y soja) que la dedicada a proteaginosas (habas, haboncillos, altramuz, y guisantes).

En el caso de la ayuda al tomate el agricultor, además de cumplir con las condiciones de cultivo (al igual que en el resto de ayudas asociadas), debe realizar entregas a las industrias de transformación. La importancia de este cultivo en Extremadura se explica, porque las ayudas en nuestra región suponen un 70 % del total nacional.

6.2. Ayudas asociadas a los ganaderos

En general será una ayuda en forma de un pago anual por animal elegible que cumpla una serie de requisitos establecidos. El animal deberá estar identificado y registrado reglamentariamente, y la explotación a la que pertenezca cumplirá lo establecido en el Real Decreto 479/2004 sobre el registro general de explotaciones ganaderas.

El cuadro 18 establece el número de ganaderos que han presentado solicitudes que han tenido derecho a pago, el número de animales pagados, el importe unitario por animal elegible y el importe pagado en Extremadura.

CUADRO 18: Número de explotaciones que han percibido ayudas asociadas a la ganadería, animales, importe unitario por cabeza elegible e importe total pagado en Extremadura en la campaña 2015

Ayuda asociada	Nº explotaciones	Nº animales pagados	Importe unitario. (€/animal)	Importe total pagado (€)
Vaca nodriza	6.564	431.753	97,19	41.173.155
Cebo vacuno nacidos misma explotación	1.365	51.875	32,70	2.698.892
Cebo vacuno nacidos distinta explotación	342	45.306	19,57	
Ovino	5.447	2.316.104	12,05	25.979.335
Caprino (región peninsular)	757	110.591	7,88	1.629.160
Caprino (zona montaña)	284	47.265	10,91	

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Esta ayudas asociadas han supuesto un apoyo muy importante para los ganaderos, pues los derechos que se activan en pastos, en general son los que menor importe por hectárea reciben. Por tanto, estos pagos de alguna manera complementan la renta de los ganaderos. Así, el importe percibido por los ganaderos de ovino se acerca al que recibían en la anterior prima por ovino, antes del desacoplamiento de las ayudas.

En todos los casos son apoyos a explotaciones que cumplen con unos determinados parámetros productivos, pues no olvidemos que estos pagos sí tienen como objetivo un tipo de producción ganadera específica. En todas las ayudas se da la ayuda por reproductora, excepto

en el caso de la ayuda asociada al cebo, en el que los animales deben cumplir unos determinados requisitos de período de cebo en las explotaciones.

Tanto las ayudas asociadas a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas, como las ayudas asociadas al ovino y caprino son muy importantes en nuestra Comunidad Autónoma, siendo en ovino-caprino la primera perceptora de fondos a nivel nacional, y la segunda, después de Castilla y León en el caso de las vacas nodrizas.

Respecto a las condiciones de elegibilidad, se han denegado en la campaña 2015 un importante porcentaje de solicitudes por no llegar a la media de producción anual de 0,4 corderos/reproductora en la explotación.

Las ayudas asociadas a la explotación de vacuno de cebo son muy importantes por el estímulo que supone para nuestra Comunidad Autónoma, una región netamente productora de animales, pero con un, si bien creciente, escaso desarrollo del sector. Como se aprecia en el cuadro 18 el importe que perciben aquellas explotaciones que ceban en la misma explotación (32,70 €/animal), es considerablemente mayor que los que ceban en una explotación distinta a la del nacimiento (19,57 €/animal), siendo más importante el número de explotaciones que ceban en la misma explotación en Extremadura.

Respecto al vacuno de leche, tiene escasa relevancia y en general, sigue la tendencia decreciente de los últimos años, habiéndose abonado un total de 396.711 € a las poco más de 100 explotaciones que siguen existiendo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con relación a las ayudas asociadas a los ganaderos que mantuvieron derechos especiales y no poseían superficie admisible para justificar los derechos, hay que destacar las 60 explotaciones de ovino que con 9.585 animales perciben 44,94 €/animal elegible, y hay 7 explotaciones de cebo con 5.872 animales que perciben 45,06 €/animal elegible.

7. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

Para finalizar el análisis de aplicación de esta Reforma en Extremadura, vamos a comentar los aspectos más relevantes del régimen simplificado de pequeños agricultores.

Este nuevo régimen tratará de facilitar las condiciones de acceso a las ayudas a estos pequeños agricultores que sin duda aportan un beneficio medioambiental al territorio sobre el que se asientan, y también facilitará a la Administración la forma de controlarlos. Estos agricultores, que en el caso de España son aquellos que perciben menos de 1.250 €, se encuentran exentos de aplicar las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) y además no serán controlados por condicionalidad, no les será de aplicación la convergencia y no tendrán que cumplir con los requisitos para verificar la condición de Agricultor Activo.

Durante su participación en este régimen los agricultores deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles igual al número de derechos activados en el 2015. Cada año los interesados deberán presentar una solicitud única consistente en una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente junto con la información mínima solicitada para cada parcela.

El cuadro 19 muestra los agricultores incluidos en Extremadura en este régimen, en un principio. Sin embargo, como la participación en el mismo es voluntaria, también establece el número que ha renunciado y el importe percibido por este régimen en Extremadura.

El porcentaje de pequeños agricultores es muy grande en Extremadura. Las ventajas antes expuestas, sobre todo de gestión, tanto en lo que se refiere a los controles administrativos como sobre el terreno, han supuesto que se acojan un número muy importante de explotaciones a este régimen simplificado. Sin embargo, estos agricultores, para percibir pagos por nuevos derechos de pago básico que reciban, incluso por herencia, deben renunciar a estar en este régimen, por lo que cada año se reducirá el número de agricultores que forma parte de él. En cualquier caso, como hemos comentado, su importancia en número de agricultores, no tanto en porcentaje de pago, es muy importante en Extremadura.

CUADRO 19: Número de agricultores incluidos en el régimen de pequeños agricultores (RPA), número de agricultores que renunciaron a su participación en el régimen e importe percibido en Extremadura (Solicitud Única 2015)

Agricultores incluidos inicialmente	Agricultores que han renunciado	Agricultores incluidos finalmente en el RPA	Importe percibido RPA (€)
26.245	1.043	25.002	12.233.150

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

8. PERSPECTIVAS DE FUTURO

Esta nueva Reforma de la PAC (2015-2020), ha supuesto un esfuerzo muy importante, para los agricultores, para los que colaboran presentando y gestionando las solicitudes, y también para la administración.

La Comisión Europea está analizando ya el impacto de este primer año de la Reforma, y en breve va a hacer una revisión de la misma, si bien las directrices generales se van a seguir manteniendo. Parece que los cambios pueden ser en el pago por prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) y en determinados ajustes que quieran realizar los Estados Miembros en las ayudas asociadas.

El sistema de “tarjeta amarilla” que supone un nivel menor de reducción en caso de sobredeclaraciones de ayuda, para el agricultor e incluso ninguna reducción si el incumplimiento es menor ya va a introducirse en esta campaña 2016. Aunque favorable para el agricultor, el inconveniente de estos cambios son la mayor carga administrativa que supone en la gestión, además del desconocimiento que supone en general, para los agricultores, cualquier cambio en este sentido.

Respecto al horizonte 2020, parece que el componente del pago verde va a tener una mayor relevancia, tanto en términos de importancia en el presupuesto como de mayores exigencias para los agricultores. En este contexto resulta fundamental que las prácticas de pago verde tengan una mayor flexibilidad respecto de las condiciones ambientales de cada Estado Miembro o región. En el caso de Extremadura, por la extensión e importancia del ecosistema, las prácticas ambientales necesarias en la dehesa (programas de densificación, rotación de pastos...) para su conservación y mejora deben encajar con los nuevos requisitos de estas ayudas.

BIBLIOGRAFÍA

- Gonzalo Langa, Javier (2008). *Influencia de la Reforma Intermedia de la PAC en el sector agrario extremeño*. La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 2007. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Agrarias de la UEX. Caja Badajoz.
- Gonzalo Langa, Javier (2010). *El Chequeo Médico y su aplicación*. La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 2009. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Agrarias de la UEX. Caja Badajoz.
- Gonzalo Langa et al (2014) “ *La Nueva Reforma de la PAC (2015-2020)* “La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 2014. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Agrarias de la UEX. Fundación Caja Badajoz.

